

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS GESTORES DE LA RED DE TRANSPORTE QUE REALIZAN EL PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE RESERVAS DEL MARCO DE APLICACIÓN PARA UNA PLATAFORMA EUROPEA PARA EL INTERCAMBIO DE LA ENERGÍA DE BALANCE PROCEDENTE DE RESERVAS DE SUSTITUCIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO (UE) 2017/2195, DE LA COMISIÓN, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE EL BALANCE ELÉCTRICO.

DCOOR/DE/002/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D^a Xabier Ormaetxea Garai

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 10 de diciembre de 2018

El artículo 5(3)(a) del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión de 23 de noviembre de 2017 por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico establece que las autoridades reguladoras de la región interesada deberán aprobar el marco para la creación de la plataforma europea para las reservas de sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 19(1) del mencionado reglamento.

En cumplimiento de la función de aprobación prevista en dicho artículo, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 18 de junio de 2018 tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta de marco de aplicación para la plataforma europea de intercambio de energías de reservas de sustitución a los efectos de su consideración y, en su caso, aprobación. En cumplimiento del último párrafo del artículo 5(3) del Reglamento 2017/2195, la propuesta fue remitida al Ministerio para la Transición Ecológica.

El 4 de diciembre de 2018 tuvo entrada en el registro de la CNMC un nuevo escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando una nueva versión (Correctum) de la propuesta de marco de aplicación, al objeto de introducir mejoras en el texto, así como la retirada de algunos TSOs del proyecto.

Las Autoridades Reguladoras Nacionales deben acordar que la citada metodología cumple con los requerimientos previstos por el Reglamento 2017/2195 y, debe, por tanto, ser aprobada por las Autoridades Reguladoras Nacionales antes de transcurridos seis meses a partir de la fecha de recepción de la última autoridad reguladora afectada.

La decisión nacional adoptada por cada Autoridad Reguladora Nacional será remitida al TSO, quien deberá publicar la propuesta sobre el marco de aplicación para la plataforma europea de intercambio de energías de reservas de sustitución, de acuerdo al artículo 7 del Reglamento 2017/2195, y cumplir con los plazos de implementación requeridos en el art. 4 de la propuesta de metodología.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 4 y 5 del Reglamento (UE) 2017/2195 regulan la elaboración y aprobación de las condiciones y metodologías de los gestores de la red de transporte.

En el artículo 4 se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte. Tanto el apartado 1 de ese artículo 4 como el artículo 5 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT¹ elaborarán las condiciones o metodologías exigidas por el presente Reglamento y las presentarán para su aprobación a las autoridades reguladoras competentes de conformidad con el artículo 37 de la Directiva 2009/72/CE dentro del plazo correspondiente previsto en el presente Reglamento.”* (art. 4.1).
- *“Cada autoridad reguladora competente de conformidad con el artículo 37 de la Directiva 2009/72/CE aprobará las condiciones o metodologías, elaboradas por los GRT, en virtud de los apartados 2, 3 y 4.”* (art. 5.1).

Hay tres supuestos diferentes de aprobación (que se distinguen en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 5):

¹ Gestores de Redes de Transporte

- Los casos en que se requiere aprobación de las condiciones y metodologías por parte de todas las Autoridades Nacionales de Regulación de la Unión Europea (ap. 2): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras: (...)”*.
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de las Autoridades Nacionales de Regulación de la región afectada (ap. 3): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la región interesada: (...)”*.
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de una Autoridad Nacional de Regulación individualmente considerada (ap. 4): *“Las propuestas relativas a las condiciones o metodologías siguientes deberán estar supeditadas a aprobación por cada una de las autoridades reguladoras de cada Estado miembro interesado, según el caso: (...)”*.

La propuesta sobre marco para la creación de la plataforma europea para las reservas de sustitución aparece contemplada en el segundo de estos supuestos (en concreto, en la letra a) del apartado 3 del artículo 5), debiendo, por tanto, ser aprobada por todas las Autoridades Reguladoras de la región interesada, al tratarse de una actuación que supera el ámbito de intereses de un Estado Miembro, requiriendo de un único documento aplicable en todos los países de la Unión Europea.

La falta de acuerdo en el plazo previsto entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 5.7 del Reglamento (UE) 2017/2195.

RESUELVE

ÚNICO. Aprobar la propuesta de los gestores de la red de transporte (TSOs) que utilizan el proceso de sustitución de reservas del marco de aplicación previsto en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico, la cual se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Notifíquese esta resolución a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), comuníquese a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.